

### **Lineamientos de cálculo de revisión de la tarifa**

El procedimiento de revisión mensual de la tarifa consistirá en verificar el valor que surge de multiplicar la tarifa vigente del concesionario por el coeficiente de variación tarifaria (Cvt).

Esta metodología será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del primer día del mes de junio de 2024.

El Cálculo del Coeficiente de Variación Tarifaria (Cvt) se compone de la siguiente manera:

$$Cvt = 0,55 * ISn/ISo + 0,25 * IPIMDn/IPIMDo + 0,20 * IPCn/PCo$$

ISn = Índice de salarios (IS) total publicado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

ISo = Índice de salarios (IS) total publicado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

IPIMDn = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

IPIMDo = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

IPCn = Índice de precios al consumidor (IPC), total nacional nivel general publicado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

PCo = Índice de precios al consumidor (IPC), total nacional nivel general publicado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

Los valores de las tarifas que resulten luego de aplicar la mencionada metodología, deberán ser:

1. Redondeados en múltiplos de PESOS CIEN (\$100,00.-).
2. Equivalentes o inferiores a las que resultasen de la actualización tarifaria prevista en los Artículos 49 y 50 de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de los Tramos I a V y VI a X, respectivamente.

A fin de poder comparar lo indicado en el punto 2., para el cálculo de la tarifa del concesionario, conforme al citado artículo, se deberá tomar el valor de la categoría 1 de la Estación de Peaje Cañuelas, a fin de mantener y respetar las escalas tarifarias aprobadas en la presente resolución.

El valor de las tarifas al público del horario no pico de las estaciones de peaje del ACCESO RICCHERI deberán ser equivalentes aproximadamente al 80% del valor de las del horario pico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-25550427- -APN-DNV#MINF - Lineamiento de cálculo de revisión de la tarifa, aplicable desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. - Anexo 2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.